

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20233000033351



Bogotá D.C, 2023-03-16
303 SGIE

POR VENTANILLA

Señor
ANÓNIMO
SIN DIRECCIÓN
Ciudad

REFERENCIA: RADICADO DADEP No. 20234000049222 DEL 08-03-2023.

ASUNTO: INVASIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

Cordial Saludo,

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público acusa recibo de la petición interpuesta en donde solicita controlar los vendedores informales- mercado de las pulgas – se salen el día domingo a ocupar la vía ubicada en la calle 18 entre carreras 5 a 7, en la Localidad de Santa Fé, frente a su manifestación y queja le informamos lo siguiente:

La Defensoría del Espacio Público fue creada como Departamento Administrativo que hace parte de la estructura orgánica y administrativa de Bogotá D. C., con la misión de *"contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria"*.¹

Para cumplir con su misión, dentro de las funciones de este Departamento Administrativo se encuentran las de brindar asesoría técnica y jurídica a las autoridades locales (certifica la calidad de los predios incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital) para el ejercicio de la recuperación del espacio público.

Una vez revisado el Sistema de Información de Espacio Público – SIDEPEP – y el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEPEP – la dirección aportada corresponde a un bien de uso público vía con su franja de andén, incorporado en el Registro Único de Propiedad Inmobiliaria RUPI 4451-23 con uso nivel una Zonas Viales, uso nivel dos Vías Vehiculares de propiedad de Bogotá.

¹ Acuerdo 18 de 1999. "Por el cual se crea la Defensoría del Espacio Público".

Ahora bien, dado que este Departamento Administrativo carece de competencias de orden policivo, por esta razón, damos traslado a la Alcaldía Local de Santa Fé para que en el marco de las funciones asignadas por el numeral 9 del artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 inicie las acciones a que corresponda para restituir el espacio público ocupado.

Ahora, frente a la presunta venta y consumo de sustancias psicoactivas e inseguridad la entidad competente es la policía Metropolitana de Bogotá D.C. a quién damos traslado para que hagan los operativos pertinentes en esa zona.

El aseo y recolección de basuras la entidad competente es la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP – a quién damos traslado de su queja para que, con el operador de aseo de la zona, procedan de conformidad.

Atentamente,



ARMANDO LOZANO REYES


Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público.

Traslado:

1. **Alcalde, ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FÉ,** Correo Electrónico, notificacionesjudiciales@veeduriadistrital.gov.co Anexo: Radicado DADEP No. 20234000049222, un folio de la certificación del bien.
2. Comandante, ESTACIÓN TRES DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD DE SANTA FÉ, Correo Electrónico, mebog.e3@policia.gov.co. Anexo, Radicado DADEP 20234000049222, un folio de la certificación del bien.
3. Directora, LUZ AMANDA CAMACHO, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS- UAESP – Correo Electrónico, uaesp@uaesp.gov.co. Anexo, Radicado DADEP 20234000049222, un folio de la certificación del bien.

Proyectó: Isidro Velasco Castro – Abogado Contratista SGIEP. 

Revisó: Miguel Ángel Ortiz - Ingeniero Contratista SGIEP. 

Revisó: Claudia Calderón – Contratista SGIEP. 

Fecha: Marzo 2023

Código de archivo: P/V392/CL18/KR3/KR10 RUPI 4451-23